REPÚBLICA DE COLOMBIA

MICROSITIO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

TRASLADO
ART. 141 LEY 1708 DE 2014

REF. PROCESO: 2020-020-1 (F. 53 RAD. 201700452)
AFECTADO: LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA Y OTROS

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en auto del 11 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Primero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017,** se procede a correr traslado por el término de **10 DÍAS HÁBILES,** dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades
2. Aportar pruebas
3. Solicitar la práctica de pruebas
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no se reúne los requisitos

INICIA : SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). HORA 8:00 A.M.

VENCE : VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) HORA 5:00 P.M

Conste,

MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
Secretaria